



RESOLUCION EXENTA N° 015/

1220

REF.: APRUEBA MODIFICACION DE CONVENIO PARA FUNCIONAMIENTO DE JARDIN INFANTIL CON TRANSFERENCIA DE FONDOS I. MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y JUNJI.

CONCEPCIÓN, 28 MAYO 2015

VISTOS:

- 1.-Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones.
- 2.-Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S. N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación.
- 3.-Ley Orgánica Constitucional N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 4.-Ley N°19.880, del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia que "Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los órganos de la administración del Estado".
- 5.-Ley N°19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado.
- 6.-D. L. N° 1263 sobre Administración Financiera del Estado.
- 7.-Resolución N° 1600 de fecha 06.11.08 de la Contraloría General de la República.
- 8.-Ley de Presupuesto del sector Público N° 20.798 del año 2015;
- 9.-Ley N°19.862 que establece el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos y su Reglamento fijado por DS de Hacienda N°375 de 2003.
- 10.-Reglamento sobre transferencia de fondos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles aprobado por Decreto Supremo N°67 del Ministerio de Educación, publicado el 05.05.2010 y sus modificaciones posteriores.
- 11.-Resolución N° 015/26 de fecha 04.02.00 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 12.-Resolución N° 015/172 de fecha 20.08.01 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 13.-Resolución Exenta N°015/3908 de fecha 07.12.2007, de Dirección Regional del Biobío.
- 14.-Resolución Exenta N°015/870 de fecha 27.08.2007, de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 15.- Resolución Exenta N°015/2131 de fecha 25.06.2008, de Dirección Regional del Biobío,
- 16.-Resolución Exenta de Expansión N° 015/1683 de fecha 11.08.2008 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional.
- 17.- Resolución Exenta N°015/2608 de fecha 06.07.2009, de Dirección Regional del Biobío.



18.- Resoluciones Exentas N°015/00019 de fecha 16.01.2014 y N° 015/000006 de 12.01.2015, ambas de Vicepresidenta Ejecutiva Junji.

19.-Lo dispuesto en el Decreto N°156 de 20.03.2014 de la Presidenta de la República, que designa a doña Gladys Desireé López de Maturana, en el cargo de Vicepresidenta Ejecutiva (TyP) de JUNJI;

20.-Resolución 015/501 de fecha 08.08.14 emanada por Vicepresidenta Ejecutiva (TyP) de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que nombra a doña Andrea Saldaña León, Directora Regional del Biobío (TyP).

CONSIDERANDO:

1.-Que de acuerdo a la Ley N° 17.301, a la JUNJI le corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de jardines infantiles. Por su parte, la ley de presupuesto del Sector Público autoriza anualmente a la JUNJI, para transferir fondos a entidades que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles, que proporcionen atención educativa integral a niños y niñas que se encuentren en condiciones de pobreza y/o vulnerabilidad social; por su parte, la entidad administradora, en el ámbito de su gestión, ha manifestado su voluntad de ser receptora de los fondos referidos para el desarrollo de la finalidad que se persigue, habiendo dado para tales efectos cumpliendo a los requisitos y condiciones que la habilitan para impetrarlo.

2.-Que con este objeto, la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Ilustre Municipalidad de San Carlos, con fecha 07 de diciembre de 2007, celebraron convenio de funcionamiento para el jardín infantil Vía Transferencia de Fondos código 8416007 y fue aprobado por resolución exenta N°015/3908 de misma fecha.

3.-Que, con fecha 27.08.2007 en resolución exenta N° 015/870 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles se autorizó su funcionamiento con una capacidad total de 64 párvulos distribuidos en 32 en el nivel medio menor y 32 en el nivel medio mayor.

4.-Que, con fecha 25 de junio de 2008 se suscribió convenio para funcionamiento del jardín infantil código 8416016 que se aprobó por resolución exenta N° 015/2131 de la misma fecha

5.-Que, con fecha 11.08.2008, se dictó resolución exenta N°015/1683 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, deja sin efecto el N°94 del acápite VIII, , aumento cobertura a 84 párvulos y modifica dirección del establecimiento.

6.-Que, con fecha 06.07.2009, se dictó resolución exenta N°015/2608, de Dirección Regional del Biobío, se subsana error en resolución N°015/2131 de fecha 25.06.2008, rectificando error en el código del jardín infantil.

7.-Que, en Resoluciones Exentas N°015/00019 de fecha 16.01.2014 y N° 015/000006 de 12.01.2015, ambas de vicepresidenta ejecutiva de JUNJI,



corroboran que establecimiento anteriormente nombrado tiene una capacidad de 84 párvulos.

8.-Que es necesario dictar un acto administrativo que apruebe la mencionada modificación al convenio de funcionamiento de jardín infantil con transferencia de fondos, por tanto y en virtud de las facultades que me confiere lo dispuesto en el Punto I, numeral uno de la resolución N° 0026 de fecha 04.02.00, modificada por la resolución N° 0172 de fecha 20.08.01.

RESUELVO:

1.-APRUÉBESE, la modificación al convenio de funcionamiento de jardín infantil con transferencia de fondos señalado en el numeral segundo de la parte considerativa de la presente resolución, cuyo texto firmado por sus representantes debidamente acreditados, es el siguiente:

MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA FUNCIONAMIENTO DE JARDIN INFANTIL "CAPERUCITA ROJA", COMUNA DE SAN CARLOS CÓDIGO 8416007

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

En la ciudad de Concepción, a 18 de mayo 2015, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada para estos efectos por su Directora Regional (TyP), doña **ANDREA PAOLA SALDAÑA LEÓN**, chilena, cédula nacional de identidad N° 14.373.178-2, ambos domiciliados para estos efectos en calle O'Higgins Poniente N° 77, quinto piso, comuna de Concepción, en adelante la "JUNJI", por una parte; y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS**, RUT N°69.140.500-1, representada por su Alcalde don **HUGO NAIM GEBRIE ASFURA**, cédula nacional de identidad N° 5.013.927-1, ambos domiciliados en Pedro Lagos N°410, comuna de San Carlos, Región del Biobío, en adelante también la "ENTIDAD ADMINISTRADORA", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: De acuerdo a la ley N° 17.301, a la JUNJI, le corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de jardines infantiles. Por su parte, la ley de Presupuestos del Sector Público autoriza anualmente a la JUNJI, para transferir fondos a entidades que creen, mantengan y/ o administren jardines infantiles, que proporcionen atención educativa integral a niños y niñas que se encuentren en condiciones de pobreza y/o vulnerabilidad social. La ENTIDAD ADMINISTRADORA, por su parte, en el ámbito de su gestión, ha manifestado su voluntad de ser receptora de los fondos referidos para el desarrollo de la finalidad que éste persigue, habiendo dado para tales efectos cumplimiento a los requisitos y condiciones que la habilitan para impetrarlo.



SEGUNDO: Antecedentes:

1° Que en el contexto señalado en la cláusula precedente, con fecha 07 diciembre de 2007, se celebró entre JUNJI y la Ilustre Municipalidad de San Carlos, un convenio de transferencia de fondos para el funcionamiento del Jardín Infantil "Caperucita Roja", código 8416007, ubicado en Nueva Población 11 de septiembre, sector San Carlos, de la comuna de San Carlos, Región del Biobío. El convenio fue aprobado por Resolución Exenta N°015/3908 de 07.12.2007 del Director Regional JUNJI Biobío.

La cláusula segunda del convenio individualizado se refiere a la Capacidad del Jardín Infantil y/o Sala Cuna, indicando un **total de 64 párvulos** distribuidos en **40 lactantes** -20 lactantes en nivel sala cuna menor y 20 lactantes nivel sala cuna mayor-; y **32 párvulos** en el nivel heterogéneo, sin embargo, la información contenida en el acuerdo de voluntades adolece de un error manifiesto, en cuanto a la sumatoria total y que de acuerdo a lo instruido a través de Resolución Exenta N°015/870 del 27.08.2007 emitida por Vicepresidenta Ejecutiva de JUNJI, se establece que para el jardín antes individualizado se autoriza su funcionamiento con una capacidad de **64 párvulos**, distribuidos: **32 en el Nivel Medio Menor y 32 en el Nivel Medio Mayor**.

TERCERO: Modificaciones:

1° Que con fecha 25 de junio de 2008 fue suscrito entre JUNJI y la Ilustre Municipalidad de San Carlos, un convenio para el funcionamiento de jardín infantil código 8416016, ubicado en calle El Manzano esquina Las Golondrinas N°1105, Población 11 de Septiembre, comuna de San Carlos, Región del Bio Bío, autorizándose una capacidad de 20 lactantes para el nivel Sala Cuna. Dicho convenio fue aprobado en virtud de la Resolución Exenta N°015/2131 de 25.06.2008 de Director Regional del Bio Bío. Que el aludido convenio hace una errónea referencia al código del jardín y no vio materializada la capacidad total de párvulos autorizada, puesto que solo hizo referencia a la expansión, motivo por el cual quedara explicitado en este acto, en virtud de que lo instruido por Resolución Exenta de Expansión N°015/1683 de 11.08.2008 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, dejó sin efecto el N°94 del acápite VIII, correspondiente a la Región del Bio Bío y aumentó a contar del mes de diciembre de 2007 la cobertura del jardín infantil quedando con una **capacidad total de 84 párvulos**, distribuidos en **20 lactantes y 64 párvulos**: 32 párvulos en el Nivel Medio Menor y 32 en el Nivel Medio Mayor.

Dicha resolución de expansión además establece la modificación de la dirección del establecimiento código 8416007, ubicado en Nueva Población 11 de Septiembre, Sector San Carlos, Comuna de San Carlos, por Calle El Manzano esquina Las Golondrinas N°1105, Población 11 de Septiembre, comuna de San Carlos.

2° Es preciso señalar que, mediante Resolución Exenta N°015/2608 del 06.07.2009 de Dirección Regional del Bio Bío, se subsanó el error contenido en la resolución N°015/ 2131 de fecha 25.06.2008 rectificando el código del jardín infantil, en el sentido de establecer, - donde dice: 8416016 debe decir: 8416007.

3° Que las Resoluciones Exentas N°015/00019 de 16.01.2014 y N°015/000006 de 12.01.2015, ambas de la Vicepresidenta Ejecutiva de JUNJI, corroboran que el establecimiento denominado "Caperucita Roja" código 8416007, tiene una capacidad total de 84 párvulos, distribuidos en 60 lactantes: 20 lactantes y 64 párvulos: 32 en el Nivel Medio Menor y 32 en el Nivel Medio Mayor.



CUARTO: Que resulta indispensable actualizar y regularizar el convenio de transferencia de fondos para el funcionamiento del Jardín Infantil "Caperucita Roja", código 8416007, suscrito con fecha 07 de diciembre de 2007, entre JUNJI y la Ilustre Municipalidad de San Carlos, aprobado por la Resolución Exenta N°015/3908 de 07.12.2007 del Director Regional JUNJI Biobío, y modificado con fecha 25 de junio de 2008 con resolución aprobatoria N°015/2131 de fecha 25.06.2008, en el sentido de incluir en él la modificación autorizada por las Resoluciones Exentas N°015/1683 de 11.08.2008, 015/00019 de 16.01.2014 y N°015/000006 de 12.01.2015, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

Atendido lo expuesto, las partes por el presente acto, vienen en modificar la cláusula segunda del convenio de transferencia de fondos para el funcionamiento de la Sala Cuna y Jardín Infantil "Caperucita Roja", código 8416007, suscrito con fecha 07 de diciembre de 2007, entre JUNJI y la Ilustre Municipalidad de San Carlos en el siguiente sentido:

DONDE DICE:

SEGUNDO: De la dirección y capacidad del Jardín Infantil y/o Sala Cuna. En virtud de lo señalado en la cláusula precedente, la JUNJI y la ENTIDAD ADMINISTRADORA vienen por el presente instrumento, en suscribir un convenio para el funcionamiento del siguiente Jardín Infantil:

• Dirección establecimiento	Nueva Población 11 de Septiembre, Sector San Carlos, comuna de San Carlos		
• Código	08.416.007		
• Jornada	Completa		
• Capacidad total de párvulos	64		
• Distribución de los párvulos por nivel	Sala Cuna Menor	Nivel Medio Mayor	Heterogéneo
	20	20	32

DEBE DECIR:

SEGUNDO: De la dirección y capacidad del Jardín Infantil y/o Sala Cuna. En virtud de lo señalado en la cláusula precedente, la JUNJI y la ENTIDAD ADMINISTRADORA vienen por el presente instrumento, en suscribir un convenio para el funcionamiento del siguiente Jardín Infantil:

Dirección establecimiento	Calle El Manzano esquina Las Golondrinas N°1105, Población 11 de Septiembre, comuna de San Carlos; código 8416007		
Jornada	Completa de 8:30 a 19:00 horas		
Capacidad Total de párvulos	84 párvulos		
Distribución de los párvulos por nivel	Sala Cuna	Nivel Medio Menor	Nivel Medio Mayor
	20	32	32

Los valores unitarios actualizados son los siguientes:

- Nivel Sala Cuna: \$162.906.-
- Niveles Medio y Transición: \$106.387.-

SEPTIMO: La personería de doña **Andrea Paola Saldaña León**, para actuar en representación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región del Biobío, en su calidad de Directora Regional Transitoria y Provisional (TyP), consta en la Resolución N°015/00501 de 08.08.2014, y en las Resoluciones N°015/0026 de 04.02.2000 Y N°015/0172 de 20.08.2001, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y en lo dispuesto en el art. 59 de la Ley N°19.882.

La personería de don **Hugo Naim Gebrie Asfura**, para representar a la Ilustre Municipalidad de San Carlos, consta en Decreto Alcaldicio N°624-6095 de fecha 06.12.12.

2.-**IMPÚTESE** el gasto que genere la presente resolución al Presupuesto 2015 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Partida N° 09, Capítulo 11, programa 01, subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 170, Glosa 05.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**


ANDREA SALDAÑA LEÓN
DIRECTORA REGIONAL DEL BIOBÍO (TyP)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
DIRECTORA REGIONAL CONCEPCIÓN

ASL/BCHR/FSC/CSM/EYM/aia

Distribución:

- >Unidad Asesoría Jurídica (2)
- >Transferencia (3)
- >Oficina de Partes
- >Departamento Planificación y Presupuesto



**MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA FUNCIONAMIENTO DE JARDIN INFANTIL "CAPERUCITA ROJA", COMUNA DE SAN CARLOS
CÓDIGO 8416007**

**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS**

18 MAY 2015

En la ciudad de Concepción, a, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada para estos efectos por su Directora Regional (TyP), doña **ANDREA PAOLA SALDAÑA LEÓN**, chilena, cédula nacional de identidad N° 14.373.178-2, ambos domiciliados para estos efectos en calle O'Higgins Poniente N° 77, quinto piso, comuna de Concepción, en adelante la "**JUNJI**", por una parte; y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS**, RUT N°69.140.500-1, representada por su Alcalde don **HUGO NAIM GEBRIE ASFURA**, cédula nacional de identidad N° 5.013.927-1, ambos domiciliados en Pedro Lagos N°410, comuna de San Carlos, Región del Biobío, en adelante también la "ENTIDAD ADMINISTRADORA", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: De acuerdo a la ley N° 17.301, a la JUNJI, le corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de jardines infantiles. Por su parte, la ley de Presupuestos del Sector Público autoriza anualmente a la JUNJI, para transferir fondos a entidades que creen, mantengan y/ o administren jardines infantiles, que proporcionen atención educativa integral a niños y niñas que se encuentren en condiciones de pobreza y/o vulnerabilidad social.

La ENTIDAD ADMINISTRADORA, por su parte, en el ámbito de su gestión, ha manifestado su voluntad de ser receptora de los fondos referidos para el desarrollo de la finalidad que éste persigue, habiendo dado para tales efectos cumplimiento a los requisitos y condiciones que la habilitan para impetrarlo.

SEGUNDO: Antecedentes:

1° Que en el contexto señalado en la cláusula precedente, con fecha 07 diciembre de 2007, se celebró entre JUNJI y la Ilustre Municipalidad de San Carlos, un convenio de transferencia de fondos para el funcionamiento del Jardín Infantil "Caperucita Roja", código 8416007, ubicado en Nueva Población 11 de septiembre, sector San Carlos, de la comuna de San Carlos, Región del Biobío. El convenio fue aprobado por Resolución Exenta N°015/3908 de 07.12.2007 del Director Regional JUNJI Biobío.

La cláusula segunda del convenio individualizado se refiere a la Capacidad del Jardín Infantil y/o Sala Cuna, indicando un **total de 64 párvulos** distribuidos en **40 lactantes -20 lactantes** en nivel sala cuna menor y **20 lactantes** nivel sala cuna mayor-; y **32 párvulos** en el nivel heterogéneo, sin embargo, la información contenida en el acuerdo de voluntades adolece de un error manifiesto, en cuanto a la sumatoria total y que de acuerdo a lo

instruido a través de Resolución Exenta N°015/870 del 27.08.2007 emitida por Vicepresidenta Ejecutiva de JUNJI, se establece que para el jardín antes individualizado se autoriza su funcionamiento con una capacidad de **64 párvulos**, distribuidos: **32 en el Nivel Medio Menor y 32 en el Nivel Medio Mayor**.

TERCERO: Modificaciones:

1° Que con fecha 25 de junio de 2008 fue suscrito entre JUNJI y la Ilustre Municipalidad de San Carlos, un convenio para el funcionamiento de jardín infantil código 8416016, ubicado en calle El Manzano esquina Las Golondrinas N°1105, Población 11 de Septiembre, comuna de San Carlos, Región del Bio Bío, autorizándose una capacidad de 20 lactantes para el nivel Sala Cuna. Dicho convenio fue aprobado en virtud de la Resolución Exenta N°015/2131 de 25.06.2008 de Director Regional del Bio Bío. Que el aludido convenio hace una errónea referencia al código del jardín y no vio materializada la capacidad total de párvulos autorizada, puesto que solo hizo referencia a la expansión, motivo por el cual quedara explicitado en este acto, en virtud de que lo instruido por Resolución Exenta de Expansión N°015/1683 de 11.08.2008 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, dejó sin efecto el N°94 del acápite VIII, correspondiente a la Región del Bio Bío y aumentó a contar del mes de diciembre de 2007 la cobertura del jardín infantil quedando con una **capacidad total de 84 párvulos**, distribuidos en **20 lactantes y 64 párvulos**: 32 párvulos en el Nivel Medio Menor y 32 en el Nivel Medio Mayor.

Dicha resolución de expansión además establece la modificación de la dirección del establecimiento código 8416007, ubicado en Nueva Población 11 de Septiembre, Sector San Carlos, Comuna de San Carlos, por Calle El Manzano esquina Las Golondrinas N°1105, Población 11 de Septiembre, comuna de San Carlos.

2° Es preciso señalar que, mediante Resolución Exenta N°015/2608 del 06.07.2009 de Dirección Regional del Bio Bío, se subsanó el error contenido en la resolución N°015/ 2131 de fecha 25.06.2008 rectificando el código del jardín infantil, en el sentido de establecer, - donde dice: 8416016 debe decir: 8416007.

3° Que las Resoluciones Exentas N°015/00019 de 16.01.2014 y N°015/000006 de 12.01.2015, ambas de la Vicepresidenta Ejecutiva de JUNJI, corroboran que el establecimiento denominado "Caperucita Roja" código 8416007, tiene una capacidad total de 84 párvulos, distribuidos en 60 lactantes: 20 lactantes y 64 párvulos: 32 en el Nivel Medio Menor y 32 en el Nivel Medio Mayor.

CUARTO: Que resulta indispensable actualizar y regularizar el convenio de transferencia de fondos para el funcionamiento del Jardín Infantil "Caperucita Roja", código 8416007, suscrito con fecha 07 de diciembre de 2007, entre JUNJI y la Ilustre Municipalidad de San Carlos, aprobado por la Resolución Exenta N°015/3908 de 07.12.2007 del Director Regional JUNJI Biobío, y modificado con fecha 25 de junio de 2008 con resolución aprobatoria N°015/2131 de fecha 25.06.2008, en el sentido de incluir en él la modificación autorizada por las Resoluciones Exentas N°015/1683 de 11.08.2008, 015/00019 de

16.01.2014 y N°015/000006 de 12.01.2015, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

Atendido lo expuesto, las partes por el presente acto, vienen en modificar la cláusula segunda del convenio de transferencia de fondos para el funcionamiento de la Sala Cuna y Jardín Infantil “Caperucita Roja”, código 8416007, suscrito con fecha 07 de diciembre de 2007, entre JUNJI y la Ilustre Municipalidad de San Carlos en el siguiente sentido:

DONDE DICE:

SEGUNDO: De la dirección y capacidad del Jardín Infantil y/o Sala Cuna. En virtud de lo señalado en la cláusula precedente, la JUNJI y la ENTIDAD ADMINISTRADORA vienen por el presente instrumento, en suscribir un convenio para el funcionamiento del siguiente Jardín Infantil:

Dirección establecimiento	Nueva Población 11 de Septiembre, Sector San Carlos, comuna de San Carlos		
Código	08.416.007		
Jornada	Completa		
Capacidad total de párvulos	64		
Distribución de los párvulos por nivel	Sala Cuna Menor	Nivel Medio Mayor	Heterogéneo
	20	20	32

DEBE DECIR:

SEGUNDO: De la dirección y capacidad del Jardín Infantil y/o Sala Cuna. En virtud de lo señalado en la cláusula precedente, la JUNJI y la ENTIDAD ADMINISTRADORA vienen por el presente instrumento, en suscribir un convenio para el funcionamiento del siguiente Jardín Infantil:

Dirección establecimiento	Calle El Manzano esquina Las Golondrinas N°1105, Población 11 de Septiembre, comuna de San Carlos; código 8416007		
Jornada	Completa de 8:30 a 19:00 horas		
Capacidad Total de párvulos	84 párvulos		
Distribución de los párvulos por nivel	Sala Cuna	Nivel Medio Menor	Nivel Medio Mayor
	20	32	32

Los valores unitarios actualizados son los siguientes:

- a) Nivel Sala Cuna: \$162.906.-
- b) Niveles Medio y Transición: \$106.387.-

Déjese establecido que la presente modificación rige con efecto retroactivo, a partir del mes de **diciembre de 2007** en cuanto a la **capacidad total** de párvulos autorizada y en cuanto a los **valores unitarios** rige desde **enero de 2015**.

QUINTO: Todas las demás estipulaciones del convenio de funcionamiento singularizado en la cláusula SEGUNDA mantienen plena validez. Considérese el presente instrumento como parte integrante del indicado convenio.

SEXTO: La presente modificación de convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando tres ejemplares en poder de la JUNJI y uno en poder de la ENTIDAD ADMINISTRADORA.

SEPTIMO: La personería de doña **Andrea Paola Saldaña León**, para actuar en representación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región del Biobío, en su calidad de Directora Regional Transitoria y Provisional (TyP), consta en la Resolución N°015/00501 de 08.08.2014, y en las Resoluciones N°015/0026 de 04.02.2000 Y N°015/0172 de 20.08.2001, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y en lo dispuesto en el art. 59 de la Ley N°19.882.

La personería de don **Hugo Naim Gebrie Asfura**, para representar a la Ilustre Municipalidad de San Carlos, consta en Decreto Alcaldicio N°624-6095 de fecha 06.12.12.

Previa lectura, las partes ratifican y firman



ANDREA SALDAÑA LEÓN
Directora Regional (TyP)
JUNJI BIOBIO



HUGO NAIM GEBRIE ASFURA
Alcalde
Ilustre Municipalidad de San Carlos

ASL/BCHR/FSC/CSM/EVM/fsb